



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC-SP-11/2022.

RECURRENTES: CC. JULIA BUITIMEA SÁNCHEZ Y RAMÓN WILFREDO ARMENTA GASTELUM.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN REPRESENTATIVA DE LA CONSULTA INDÍGENA DE ETCHOJOA, SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. –

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LOS CC. JULIA BUITIMEA SÁNCHEZ Y RAMÓN WILFREDO ARMENTA GASTELUM, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNAN: ***"LA OMISIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REPRESENTATIVA PARA LA CONSULTA INDÍGENA MAYO, TAURINO FÉLIX CASTILLO, DE RECIBIR MI SOLICITUD DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE REGIDOR ÉTNICO EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA, CELEBRADA EL DOMINGO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022."***

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Visto el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por los C.C. Julia Buitimea Sánchez y Ramón Wilfredo Armenta Gastelum, quienes se ostentan como integrantes de la comunidad Yoreme-Mayo, en contra de: "la omisión del Presidente de la Comisión Representativa para la Consulta Indígena Mayo, Taurino Félix Castillo, de recibir mi solicitud de los resultados de la elección de regidor étnico en el municipio de Etchojoa, Sonora, celebrada el domingo 25 de septiembre de 2022.", atribuyendo dicho acto al Presidente de la Comisión Representativa para la consulta Indígena Mayo; así como la copia certificada del oficio IEEyPC/PRESI-2759/2022 y anexos, por el cual, el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, remite en atención a lo solicitado por oficio TEE-SEC-216/2022, constancia de publicación y un informe circunstanciado, entre otras documentales, en apoyo a las labores de la Comisión Representativa de la Consulta Indígena de Etchojoa, Sonora, referentes al medio de impugnación de mérito, por lo que en cumplimiento al auto de fecha tres de noviembre del año en curso, dentro del expediente JDC-PP-10/2022, se tiene por integrada la copia certificada ordenada en el acuerdo de referencia, al expediente en que se actúa y sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por lo anterior, se ordena desglosar del cuaderno de varios el auto de fecha veintiuno de octubre del presente año, mismo proveído que ordenó remitir las constancias del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano a la Comisión Representativa para la consulta Indígena Mayo, para el trámite de ley, asimismo, se ordena extraer el medio de

impugnación de referencia, así como las constancias de notificación que obran en dicho cuaderno; documentales que deberá agregarse al inicio del presente expediente y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, se tiene a los recurrentes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, en Avenida de los Monarcas, número 24, décima etapa, entre Puerta de los Reyes e Islas Baleares, en esta Ciudad, y autorizando al C. Edgardo Alfredo Leyva Tarango para recibirlas.

Por otro lado, se le vincula al Instituto Estatal Electoral para que prosiga con las labores de apoyo continuo a la Comisión Representativa y en ese tenor, realice las diligencias de notificación conducentes dirigidas a dicha autoridad responsable.

Proceda la Secretaria General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave JDC-SP-11/2022, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE LA SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----


LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA

